

## SPLAFT: registro de empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda

El 26 de febrero se publicó la *Norma del Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la UIF-Perú*.

Aquí algunos puntos relevantes:

### ¿Quiénes deben registrarse?

Las Casas de Cambio, empresas de préstamos y/o empeño, bajo supervisión de la UIF en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- ⇒ **Casa de cambio:** persona natural con negocio o persona jurídica dedicada a la compraventa de divisas o moneda extranjera de curso legal, de manera presencial o electrónica a través de una plataforma tecnológica. *No incluye a los criptoactivos o criptomonedas.*
- ⇒ **Empresa de préstamos y/o empeño:** persona natural con negocio o persona jurídica dedicada a otorgar préstamos de dinero con fondos propios, a favor de una persona natural o jurídica (cliente), pudiendo recibir en garantía un bien mueble y/o inmueble, otorgada por el cliente o un tercero, incluyendo garantía sobre alhajas u otros objetos de oro o plata, así como de oro en lingotes. La actividad se realiza de manera presencial o electrónica a través de una plataforma tecnológica.

### ¿Qué características tiene el registro?

Es único, obligatorio, público y se encuentra administrado por la SBS.

## **¿Cuándo debe realizarse la inscripción?**

Debe ser previo al inicio de sus actividades y a la comunicación de la designación del Oficial de Cumplimiento ante la UIF-Perú.

## **¿Cuáles son los requisitos para la inscripción?**

Se presentará a la SBS la solicitud de inscripción. La inscripción es gratuita.

## **¿En qué supuestos se cancela la inscripción?**

1. Si se pierde la condición de sujetos obligados.
2. Cuando tengan el estado de baja definitiva o de oficio en SUNAT.
3. En caso se haya presentado información falsa a la SBS.
4. Si se utiliza un nombre, denominación social o plataforma tecnológica distinta al inscrito en el Registro.
5. Si publicita sus actividades usando el logo de la SBS o señalar que cuentan con la autorización, licencia, respaldo, aval o similar de la SBS.
6. Si realiza actividades que requieren autorización o registro de la SBS y esta no ha sido otorgada.

**Si desea mayor orientación sobre esta norma u otras obligaciones relacionadas a los Sistemas de Prevención, puede comunicarse con nosotros aquí:**

**[compliance@cpb-abogados.com.pe](mailto:compliance@cpb-abogados.com.pe)**

## **EQUIPO**

### **Germán Carrera**

[garrera@cpb-abogados.com.pe](mailto:garrera@cpb-abogados.com.pe)

### **Mario Pinatte**

[mpinatte@cpb-abogados.com.pe](mailto:mpinatte@cpb-abogados.com.pe)

### **Pia Iparraguirre**

[piparraguirre@cpb-abogados.com.pe](mailto:piparraguirre@cpb-abogados.com.pe)

### **Lucero Erazo**

[lerazo@cpb-abogados.com.pe](mailto:lerazo@cpb-abogados.com.pe)



[www.cpb-abogados.com.pe](http://www.cpb-abogados.com.pe)

